

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 41 (17 de Septiembre de 2020)

"Por la cual se crea el Comité de Prácticas formativas en las Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte en la sede Bogotá y la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Qué:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- En desarrollo de lo anterior, la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y los programas de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, de la Fundación Universitaria del Área Andina han analizado la importancia de los escenarios de práctica formativa en el área de la salud, el deporte y la psicología y se hace necesario dar cumplimiento a sus particularidades en el marco de la normatividad nacional, razón por la cual realiza propuesta de creación de comité de prácticas para la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte en sus sedes Bogotá, Pereira y Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Teniendo en cuenta que por lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las prácticas clínicas que corresponden a los programas de psicología deben adelantarse en cumplimiento de las reglas y requisitos dispuestos para los convenios docente asistenciales, se encuentra necesario, incluir en el comité de prácticas de cada Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, la participación del programa de Psicología de cada sede y/o seccional, a pesar de que este se encuentre adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- En sesión del Consejo Académico del 14 de abril de 2020 se consideró y aprobó la propuesta de creación del Comité de prácticas formativas en los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte sus sedes Bogotá, Pereira y Valledupar y se aprobó en su integridad.
- En sesión del comité de rectoría llevada a cabo el día primero (1ro) de abril de dos mil veinte (2020) se presentó la propuesta ante el Rector Nacional, los rectores de sede y seccional, vicerrectores nacionales y demás miembros de dicho comité la propuesta de regulación antes indicada, siendo esta revisada y aprobada en dicha instancia, por lo que el Rector Nacional, la acoge y le imparte su aprobación.
- En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Creación del Comité. Crear el Comité de prácticas formativas en cada una de las sedes y/o seccionales de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Parágrafo: El programa de psicología adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, hará parte del comité de prácticas formativas, según corresponda a su sede o seccional, teniendo en cuenta que







también debe garantizar escenarios de práctica a sus estudiantes en el marco de los convenios docente asistenciales.

Artículo Segundo: Objetivo del Comité. La conformación del Comité de prácticas formativas en las Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte pretende generar directrices de estandarización e integración de los procesos académicos y administrativos en las sedes de Bogotá y Valledupar, y en la Seccional Pereira, inherentes al desarrollo de las prácticas formativas en los programas de salud, entrenamiento deportivo y psicología, así como los que en un futuro se adscriban a esta Facultad; asegurando la oportuna y adecuada gestión de las actividades prácticas, así como el óptimo relacionamiento con los escenarios e instituciones de prácticas, además del cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo Tercero: Integrantes del Comité. El comité de prácticas formativas de cada sede y/o seccional de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, estará integrado así:

- Decano de la respectiva sede o seccional, quien lo presidirá
- Coordinador general de prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte o quien haga sus veces en cada sede o seccional, quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
- Coordinador de instituciones o quien haga sus veces en cada sede o seccional
- Coordinadores de Práctica de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte de cada sede o seccional.
- Coordinadores de práctica de los programas de Psicología en cada sede o seccional.

Parágrafo Primero: En caso de no existir coordinadores de práctica en los mencionados programas, harán parte de este comité los coordinadores académicos o en su defecto los directores de los programas, situación que será advertida por la secretaría técnica del comité en la respectiva sesión.

Parágrafo Segundo: Para la realización de la sesión y dependiendo de los puntos a tratar en ella, podrán convocarse invitados con experticia técnica y/o administrativa, quienes participarán en la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo Cuarto: Periodicidad de las reuniones del Comité. El comité de prácticas formativas se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, de acuerdo con el cronograma establecido para cada período académico; y de forma extraordinaria, según se requiera, previa citación por parte del secretario técnico del mismo. De cada sesión se dejará constancia mediante acta, la cual deberá contar con la aprobación de los asistentes y deberá estar firmada por el presidente y secretario técnico de cada sesión.

Artículo Quinto: Funciones del Comité. El Comité de prácticas formativas de cada sede y seccional de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, tendrán las siguientes funciones:

- Acompañar los procesos académicos transversales propios de la gestión de prácticas formativas, en escenarios clínicos y no clínicos de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, así como los programas de Psicología de la Fundación Universitaria del Área Andina en cada sede y/o seccional.
- Realizar seguimiento oportuno y adecuado de las actividades relacionadas con los requisitos pre rotacionales, programación y evaluación tanto de estudiantes como docentes en prácticas formativas, en cada escenario de práctica.
- Establecer estrategias de seguimiento conjunto entre los programas y las Facultades, los cuales garanticen el óptimo desarrollo de las prácticas formativas, dando así cumplimiento a la normatividad vigente que rige la relación docencia servicio y disposiciones contractuales y normativas adicionales.
- Orientar los procedimientos administrativos inherentes a la gestión y el relacionamiento de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y los programas de Psicología, con las diferentes instituciones que tengan convenios de prácticas vigentes.







- Generar canales efectivos de comunicación entre las coordinaciones de programa y de las Facultades, que permitan responder a los requerimientos institucionales y/o normativos propios del desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos y no clínicos.
- Revisar aquellos casos especiales de estudiantes y/o docentes que se presenten durante el desarrollo de las prácticas formativas en los diferentes escenarios, con el fin de analizar su contexto, definir su seguimiento y dar una solución a la luz del marco institucional; en caso de ser necesario presentarlos a las dependencias que corresponda.
- Generar estrategias conjuntas que permitan la consecución y apertura de nuevos escenarios de prácticas formativas, en correspondencia con la pertinencia académica de los programas, las políticas institucionales y el cumplimiento del marco normativo vigente.
- Realizar la evaluación de los resultados obtenidos a partir del desarrollo de las prácticas formativas en los diferentes Instituciones escenarios de prácticas formativas de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y los programas de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Asesorar a la Institución para la comprensión y toma de decisiones que permitan orientar, mejorar y optimizar los procesos académicos, administrativos y normativos de las prácticas formativas.
- Articular el seguimiento a la ejecución de los convenios docente asistenciales con el grupo de seguimiento a estos convenios, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 047 del 30 de septiembre de 2019 de la Rectoría Nacional y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo Sexto. Comunicar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de septiembre de dos mil veinte (2020).

José Leonardo Valencia Molano Rector

María Angélica Pacheco Chica Secretaria General



